



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

7 8 7

Montevideo,

04 SEP 2020

2020/05/001/60/239

**VISTO:** la gestión efectuada por la empresa "MEGAL S.A.", en la que solicita la reducción temporal de la Tasa Global Arancelaria aplicable a la importación de 19.008 (diecinueve mil ocho) unidades del producto "Garrafas para GLP, fabricadas en material compuesto (polietileno de alta densidad y fibra de vidrio)".

**RESULTANDO:** I) en virtud de que la situación planteada encuadra en la hipótesis prevista en el artículo 2º inciso 1º de la Resolución GMC Nº 08/08, Uruguay solicitó autorización a la Comisión de Comercio del MERCOSUR para adoptar para el mencionado producto una medida específica de carácter arancelario por razones de abastecimiento.

II) que la referida Comisión de Comercio, mediante la Directiva Nº 16/20, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico interno por el Decreto Nº 218/020, de 7 de agosto de 2020, autorizó una rebaja arancelaria temporal y por una determinada cantidad para el producto a que alude el Visto.

**CONSIDERANDO:** que corresponde, en consecuencia, adoptar la medida arancelaria autorizada.

**ATENTO:** a lo expuesto,

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

**RESUELVE:**

1º) Autorizar a la empresa "MEGAL S.A." la importación de 19.008 (diecinueve mil ocho) unidades de "Garrafas para GLP, fabricadas en material compuesto (polietileno de alta densidad y fibra de vidrio)", clasificado en la NCM 3923.30.00.99, a una Tasa Global Arancelaria de 2% (dos por ciento) durante un plazo de 12 (doce) meses a contar de la fecha de la presente resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas a través de la casilla de correo: clasificacion@aduanas.gub.uy; notifíquese y archívese.

JL/MB/RR



Azucena Arbeleche  
Ministra de Economía y Finanzas